ORDEN POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO A DETERMINADOS SOLICITANTES DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II), AL AMPARO DEL REAL DECRETO 569/2020, DE 16 DE JUNIO.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía, para la concesión de subvención directa por razones de interés público a determinados solicitantes del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II), al amparo del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.

Visto el informe propuesta de la Directora General de Energía

Teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Primero. - El Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II), en adelante Real Decreto 569/2020, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos adecuadas en todo el territorio nacional, cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).

Dicho Real Decreto establece en su artículo 6 que la comunidad autónoma efectuará la convocatoria correspondiente en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este real decreto y deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como su extracto en el Diario Oficial que corresponda

Segundo. - Mediante Resolución nº1180/2020 de la Directora General de Energía, de 22 de octubre de 2020, en adelante Resolución nº1180/2020, se inicia de oficio en tramitación anticipada para el ejercicio 2021 el procedimiento de concesión directa por razones de interés público de las subvenciones del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II), en el marco del citado Real Decreto 569/2020.

Tercero. - Tal y como se incluye en la exposición de motivos del Real Decreto 569/2020, en la presente concesión concurren los requisitos de interés público que exige el artículo 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009), ya que concurren razones de interés social y económico, dado que el fomento de las tecnologías alternativas en el sector transporte representa, en el actual contexto económico, un reto y una oportunidad para varios sectores estratégicos como son: el energético, el de la automoción y el de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, siendo de interés por tanto desde un punto de vista industrial y tecnológico, así como energético y medioambiental.

Queda justificada la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia, la cual es requerida igualmente por el artículo 21.6 del Decreto 36/2009, ya que el Real Decreto 569/2020 se ampara en la aplicación del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de esta ley, por lo que el Real Decreto 569/2020 que regula la concesión de estas

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BySN1xjzQmfzceqeOzD2QK25-Ze_y6fc

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0A43-zRpwitg35nitbsMX5h0Q7QKOu6UY

subvenciones se ajusta a las previsiones contenidas en esa ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Cuarto. - En el resuelvo sexto y séptimo de la Resolución nº 1180/2020 se establece el plazo de presentación de solicitudes, así como el procedimiento de formalización de las mismas.

Quinto. - Tras iniciarse la presentación de solicitudes y proceder al examen de la documentación complementaria, conforme a lo establecido en el apartado octavo de la Resolución nº 1180/2020, se observa que procede comenzar con el procedimiento de resolución de concesión de subvención de las solicitudes que cumplen todos los requisitos.

Sexto. - Existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente en el programa 425A "Desarrollo Energético", proyecto de Inversión denominado "Programa MOVES-IDAE", con código 207G0130.

Séptimo. - Las subvenciones reguladas por la presente Resolución se enmarcan en el Plan Estratégico Especial de Subvenciones de la Dirección General de Energía para el periodo 2021-2023, aprobado por Orden nº 264/2020, de 9 de octubre, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Octavo. - Obra en el expediente la documentación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 36/2009, así como la acreditación exigida en los artículos 13.7 y 14.1.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Noveno. – Con fecha 1 de octubre de 2020, la Dirección General de Europeos emitió informe favorable, según lo previsto en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - De conformidad con el Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente (B.O.C. n.º 136 de 17 de julio de 2019), corresponde al titular de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial la competencia para conceder este tipo de subvenciones, conforme a lo dispuesto a la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en relación con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, en que la competencia para la concesión de subvenciones corresponde a los titulares de los Departamentos.

Segunda. - Las subvenciones solicitadas adquieren el carácter de subvención directa por razones de interés público en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 21.1.b) y 21.6 del Decreto 36/2009.

Tercera. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 del Decreto 36/2009, el procedimiento de concesión directa se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a solicitud del interesado, y terminará con la resolución de concesión o en su caso, el convenio.

Cuarta. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 36/2009, "*régimen de garantías para el abono anticipado o a cuenta de las subvenciones*", apartado 1, cuando en las bases reguladoras, o cuando no procedan, en la resolución de concesión, se haya previsto la exigencia de garantías para el abono anticipado o a cuenta, los beneficiarios deberán constituirla mediante depósito en el Tesoro de la Comunidad Autónoma.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BySN1xjzQmfzceqeOzD2QK25-Ze_y6fc

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0A43-zRpwitg35nitbsMX5h0Q7QKOu6UY

Quinta. - El Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece en su apartado 3, las condiciones en que podrán efectuarse abonos anticipados afectados en los siguientes términos: "Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondo estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que le sea de aplicación.
En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto."

El Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, en su artículo 10.9 regula el abono anticipado, y establece las condiciones que se deben cumplir.

En su virtud y, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida

RESUELVO

Primero. - Acumular los procedimientos en aplicación del artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por guardar identidad sustancial o íntima conexión, y ser el mismo órgano quien tramita y resuelve el procedimiento.

Segundo. - Conceder subvención directa por razones de interés público a los solicitantes y por las cuantías que figuran en el Anexo I de esta Orden, con cargo al proyecto de inversión denominado "Programa MOVES-IDAE", con código 207G0130.

Tercero. - Denegar las subvenciones solicitadas por los peticionarios que se indican en el Anexo II para la ejecución de las actuaciones que se citan, por los motivos que se indican en el mismo.

Cuarto. - Declarar desistidas las solicitudes presentadas que se indican en el Anexo III para la ejecución de las actuaciones que se citan.

Quinto. - Los beneficiarios de las actuaciones deberán presentar en la forma establecida en el Resuelvo Séptimo la Resolución nº 1180/2020, en el plazo de los 10 días siguientes a la publicación de esta Resolución su aceptación. En el caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Sexto. - La cuantía de la subvención será la que corresponda según lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 569/2020. Para las Actuaciones 2, 3 y 4 del citado Anexo, la subvención tendrá en todo caso el carácter de límite máximo, de manera que, si el importe total de la realización de las actuaciones objeto de esta subvención fuese menor a la inversión subvencionada, la aportación de la Consejería se verá disminuida en la misma proporción.

Séptimo. - Se establece como fecha de inicio para la realización de la actuación subvencionada el día de presentación de la solicitud por parte de cada beneficiario, según el anexo I del Real Decreto 569/2020. El plazo de realización y justificación será de doce meses contados desde la fecha de la publicación de esta resolución de concesión.

Octavo. - El pago del importe de la subvención se realizará previa justificación, por parte

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BySN1xjzQmfzceqeOzD2QK25-Ze_y6fc

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0A43-zRpwitg35nitbsMX5h0Q7QKOu6UY

de los beneficiarios incluidos en el anexo I, con abono previa justificación.

Noveno. - Para justificar la subvención concedida el beneficiario deberá presentar, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 36/2009, la documentación recogida en el Resuelvo Décimo primero de la Resolución nº 1180/2020.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado los correspondientes documentos, se requerirá al beneficiario para que los aporte en el plazo de quince días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender al requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez justificada correctamente la subvención concedida, el Servicio de Eficiencia Energética y Nuevas Energías emitirá la correspondiente certificación, a la vista de cual, el órgano concedente se pronunciará del cumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones establecidas en la presente Orden, según lo dispuesto en el Decreto 36/2009.

Décimo. - Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguno de los supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando que lo hubieran impedido. En este caso se procederá al reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en la presente Orden de concesión. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BySN1xjzQmfzceqeOzD2QK25-Ze_y6fc

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0A43-zRpwitg35nitbsMX5h0Q7QKOu6UY

adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distinta de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados. Concretamente la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, teniendo como elemento definitorio de la proporcionalidad el porcentaje de subvención concedida sobre la inversión a justificar.

Así como en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento de reintegro se regula por el artículo 40 del Decreto 36/2009, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, al amparo del artículo 42.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En aplicación del art. 39. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años (apartado 1), computándose este plazo a partir de la obligación establecida en el resuelvo décimo cuarto (apartado 2.c).

Décimo primero. - De acuerdo con lo que establece el art. 29.7.d) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, sus administradores o apoderados, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BySN1xjzQmfzceqeOzD2QK25-Ze_y6fc

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0A43-zRpwitg35nitbsMX5h0Q7QKOu6UY

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en la presente resolución de concesión.

Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquella, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

De acuerdo con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 de la Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50% en el beneficio de las primeras.

Duodécimo. - Dará lugar a la modificación de la orden de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BySN1xjzQmfzceqeOzD2QK25-Ze_y6fc

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0A43-zRpwitg35nitbsMX5h0Q7QKOu6UY

El beneficiario podrá solicitar la modificación del contenido de la orden de concesión, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista para la subvención.
b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el párrafo anterior como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el primer párrafo de este apartado, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Décimo tercero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención queda sometido a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

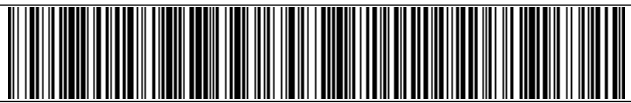
d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión o al abono que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

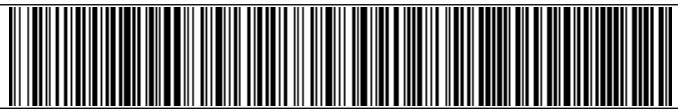
g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a los dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, y tendrá un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BySN1xjzQmfzceqeOzD2QK25-Ze_y6fc





En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0A43-zRpwitg35nitbsMX5h0Q7QKOu6UY





las que estén incluidos los gastos de la operación.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el resuelvo Décimo Quinto.

i) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Asimismo, el beneficiario deberá cumplir durante todo el tiempo de realización del gasto, las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Según el resuelvo Décimo segundo de la Resolución 1273/2019, el beneficiario deberá destinar los bienes inventariables al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un plazo no inferior a cinco años. El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en los supuestos establecidos en el artículo 31 de la citada Ley.

Décimo cuarto. - Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, se hace constar que la entidad financiadora de las subvenciones que se conceden en este acto, es el Ministerio para la Transición Ecológica, y que cuentan con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), objetivo temático 4, “Economía bajo en Carbono”.

Se deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. A estos efectos, y según lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 36/2009, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Igualmente se procederá siempre que se haga publicidad a través de cualquier medio de comunicación o carteles anunciadores del proyecto subvencionado, todo ello en las condiciones expuestas en el artículo 13 del Real Decreto 72/2019. El incumplimiento de la citada obligación será causa de reintegro del importe total de la subvención.

La utilización de la imagen institucional del Gobierno de Canarias se ajustará a los criterios generales establecidos en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización.

Décimo quinto.- En aplicación del artículo 125.3.c del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, esta Orden se considera como “Documento que establece las

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BySN1xjzQmfzceqeOzD2QK25-Ze_y6fc

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0A43-zRpwitg35nitbsMX5h0Q7QKOu6UY

Condiciones de Ayuda (DECA)", y se establecen como obligaciones de los beneficiarios del DECA las condiciones siguientes:

- Este DECA es expedido por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en relación con actuaciones para el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES), al amparo del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero.
- Los beneficiarios y las ubicaciones de las operaciones asociadas son los incluidos en el Anexo I.
- El plan financiero de la operación consta exclusivamente con los créditos asociados a cada concesión, sin constar costes indirectos, gastos de personal, contrataciones o gastos de información y publicidad de apoyo al FEDER, distintos de los que aparecen en la resolución de concesión.
- En aplicación de lo establecido en el artículo 61 del Reglamento 1303/2013 de disposiciones comunes del FEDER referido a operaciones generadoras de ingresos netos una vez finalizadas, las operaciones de este DECA no producen ingresos, y en todo caso los costes totales subvencionables de las diferentes fases de un mismo proyecto no superan la cantidad de 1.000.000 de euros.
    - Para estas subvenciones, el método que debe aplicarse para determinar los costes de las operaciones y las condiciones exigidas para el pago de la subvención es el indicado en las bases correspondientes, esto es, únicamente costes subvencionables correctamente ejecutados y justificados.
    - Las irregularidades detectadas en el gasto justificado por el beneficiario reducirán la ayuda FEDER de la operación.
- La aceptación de la ayuda implica una declaración de que el beneficiario cuenta con capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización y justificación de la actividad subvencionada.
- La aceptación de la ayuda implica una declaración de que la operación aprobada no incluye actividades que forman parte de una operación que haya sido objeto de un procedimiento de recuperación consecuencia de la reagrupación de una actividad productiva fuera del área del programa.
- Que debe cumplir con el mantenimiento de la propiedad, naturaleza, condiciones y objetivos de las inversiones en infraestructuras, durante un plazo de 5 años contados desde que se le pague al beneficiario, previsto en el artículo 71 del Reglamento nº 1303/2013 (en adelante, RDC).
    - El calendario de ejecución de la operación es el registrado en la base y convocatoria, con las especificidades de esta concesión.
- El beneficiario debe llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- El beneficiario debe, en materia de información y comunicación, informar sobre el apoyo procedente del FEDER, incluido el de contar con un presupuesto mínimo para la mencionada actividad.
- Las operaciones quedarán sujetas a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, de acuerdo al Manual recopilatorio de cuestiones de tipo práctico para beneficiarios en materia de comunicación 2014-2020, editado por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BySN1xjzQmfzceqeOzD2QK25-Ze_y6fc

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0A43-zRpwitg35nitbsMX5h0Q7QKOu6UY

- Deberán adoptarse medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respectará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del RDC.
- La normativa aplicable y de obligado cumplimiento para el beneficiario, tanto la procedente de la Unión Europea como de las normas nacionales es la contenida en las bases y convocatoria correspondiente. Al respecto destacar que será de aplicación la reguladora de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeo (EIE):
    - — Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos EIE (RDC).
    - — Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
    - — Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo.
    - — Reglamentos delegados y ejecutivos previstos en los artículos 149 y 150 RDC.
    - — Reglamento (UE, EURATOM) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo.

  Respecto a la normativa en materia de Medio Ambiente, destacar:
    - — Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
    - — Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

  Respecto a la normativa en materia de Contratación Pública, destacar:
    - — Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Se hace constar la obligación del beneficiario de custodia de documentos para el mantenimiento de la pista de auditoría, debiéndose especificar la información que el beneficiario debe conservar, entre las cuales, se han de incluir los expedientes de subvenciones (inicio expediente, concesión y justificación); los de contratación; los de aprobación y justificación de aportaciones dinerarias; los de aprobación y justificación de encomiendas; los de selección de beneficiarios; los de suscripción de convenios y justificación de los mismos; así como los documentos acreditativos del gasto y de los pagos, los documentos e información acreditativa de las medidas de publicidad y comunicación adoptadas y la información relativa a la realidad de las actuaciones, puesta en funcionamiento y mantenimiento de las mismas. El plazo de mantenimiento de dicha documentación será de tres años a contar a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que se incluya los gastos certificados conforme a los previsto en el artículo 140 RDC.
- La recepción del DECA implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificacio-

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BySN1xjzQmfzceqeOzD2QK25-Ze_y6fc

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0A43-zRpwitg35nitbsMX5h0Q7QKOu6UY

nes de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles banderas rojas (nivel alcanzado en los indicadores que determinan el riesgo de fraude).

- Se comunica que la información suministrada podrá ser utilizada por las autoridades del programa con el fin de efectuar análisis de riesgos con la ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea.
- Se informa de la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude e irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea).
- No hay subvencionalidad de los terrenos y bienes inmuebles, de acuerdo a las bases.
- No está permitida la ubicación de las operaciones fuera de la zona del programa, de acuerdo a las bases.
- Como condiciones detalladas para el intercambio electrónico de los datos de la operación, las subvenciones se gestionan mediante el aplicativo existente al respecto.
- Estas ayudas no se consideran ayuda de Estado, ya que se considera compatible con el mercado común por acogerse al Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en particular el artículo 36 “Ayudas a la inversión que permitan a las empresas ir más allá de las normas de la Unión en materia de protección medioambiental o incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión”. La correspondiente comunicación se realizó por el Instituto de Diversificación y Ahorrro Energético, por el sistema SANI el 8 de marzo de 2019 y se registró con el número S.A 53676, por lo que se da cumplimiento al mencionado artículo 11 del Reglamento 651/2014.
- Los indicadores de productividad que se prevé lograr con la ejecución de la operación son los siguientes:
    - E028, número de vehículos de transporte eficiente adquiridos (nº).
    - E052, número de puntos de recarga de vehículos eléctricos (nº).
- El beneficiario está obligado a informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- Las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria son susceptibles de contar con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), eje prioritario EP4, prioridad de inversión 4e, objetivo específico OE 4.5.1., fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras en la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias.
- Debe informar de si la operación forma parte de un gran proyecto. Se entiende por tal los según, el artículo 100 del RDC, los proyectos cuyo coste subvencionable total sea superior a 50 millones de euros salvo los proyectos que se desarrollen en el ámbito del objetivo temático 7 (artículo 9, párrafo primero, punto 7) en el que dicho importe se ele-

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BySN1xjzQmfzceqeOzD2QK25-Ze_y6fc

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0A43-zRpwitg35nitbsMX5h0Q7QKOu6UY

va a 75 millones de euros.

- La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del RDC.
- El procedimiento de justificación de los gastos se encuentra detallado en las bases y convocatoria que se declaren con cargo a la operación aprobada y que deberá cumplir con lo previsto en la normativa de la Unión Europea reguladora de los Fondos. Existe la obligatoriedad de suministrar dicha información al Servicio de Control del Órgano Intermedio que le permita realizar las verificaciones previstas en el artículo 126.4 del RDC.

Cualquier modificación relativa a los requisitos específicos relativos a los productos o servicios, plan financiero y calendario de ejecución de la operación (incrementos del plazo) conllevará a la modificación del DECA, sin perjuicio de que se pueda establecer otras circunstancias que exijan su modificación.

Décimo sexto.- Sin perjuicio del procedimiento de reintegro, el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden no eximirá al beneficiario de la responsabilidad exigible de conformidad que sobre infracciones y sanciones administrativas en la materia se contiene en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siendo así mismo aplicable lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria; así como lo señalado en el Capítulo IX, del Decreto 36/2009.

Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo séptimo.- En lo no regulado por la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre), que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 25 de julio), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 68, de 8 de abril de 2009 y nº 26, de 9 de febrero de 2015), en todo o aquello que no se oponga o contradiga los preceptos básicos de la anterior; en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C. nº 244, de 19 de diciembre) y en el Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. nº 244, de 19 de diciembre).

Asimismo, por estar estas operaciones cofinanciadas con el FEDER, se estará a lo dispuesto en el Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) y a la normativa de la Unión Europea:
- Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento (UE) nº 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo europeo de desarrollo

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BySN1xjzQmfzceqeOzD2QK25-Ze_y6fc

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0A43-zRpwitg35nitbsMX5h0Q7QKOu6UY

Regional para el período 2014-2020.
- Reglamento (CE, EURATOM) nº 966/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Décimo octavo. - Se autoriza a la Dirección General de Energía a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Orden.

Décimo noveno. - Ordenar la publicación de la presente Orden en la sede electrónica de esta Consejería, a efectos de notificación a los interesados.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA,
LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

José Antonio Valbuena Alonso

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BySN1xjzQmfzceqeOzD2QK25-Ze_y6fc

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0A43-zRpwitg35nitbsMX5h0Q7QKOu6UY

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BySN1xjzQmfzceqeOzD2QK25-Ze_y6fc

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0A43-zRpwitg35nitbsMX5h0Q7QKOu6UY

ANEXO I – CONCEDIDOS.

EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010001	30/10/2020 09:21	Linea 1: Resto	ENRIQUE LANG-LENTON BONNY	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	25,70 %
MV2021010657	30/10/2020 09:27	Linea 1: Resto	MARIA DACIL DIAZ HERNANDEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00	4,27 %
MV2021010002	30/10/2020 09:29	Linea 1: Resto	RAUL NELSON GARCIA RODRIGUEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	33,95 %
MV2021010003	30/10/2020 09:33	Linea 1: Resto	FERNANDO JOSE GONZALEZ SANCHEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	18,90 %
MV2021010004	30/10/2020 09:34	Linea 2	COMUNIDAD DE BIENES APARCAMIENTOS PRIMERO DE MAYO	6 PUNTOS DE RECARGA PARKING 1º DE MAYO	3.696,60	26,27 %
MV2021010006	30/10/2020 09:35	Linea 1: Resto	MARÍA ENCARNACIÓN ACOSTA ORTEGA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	19,21 %
MV2021010005	30/10/2020 09:35	Linea 2	JOSUE GARCIA DIAZ	INSTALACIÓN DE PUNTO DE RECARGA MAGALLANES 14	1.230,50	40,00 %
MV2021010007	30/10/2020 09:35	Linea 1: Resto	JOSE MARIA GONZALEZ IBAÑEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	14,80 %
MV2021010009	30/10/2020 09:36	Linea 1: Resto	MONICA PELLICER PINILLA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	13,03 %
MV2021010010	30/10/2020 09:41	Linea 1: Resto	PIONIO MARRERO MARTIN	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	20,04 %
MV2021010011	30/10/2020 09:42	Linea 1: Resto	JUAN CARLOS MARTIN GONZALEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	11,25 %
MV2021010012	30/10/2020 09:44	Linea 1: Resto	BECARFLEX, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010013	30/10/2020 09:44	Linea 1: Resto	RUYMAN TANAUSU TORRES PEREZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	16,69 %
MV2021010014	30/10/2020 09:44	Linea 1: Resto	MOISES PEREZ DUEÑAS	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	36,79 %
MV2021010015	30/10/2020 09:46	Linea 2	ARRATE SOTO ESCRIBANO	PUNTO DE RECARGA CASA MANZANOS	1.284,00	40,00 %
MV2021010017	30/10/2020 09:51	Linea 1: Resto	GONZALO ASCANIO HERRERA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	13,08 %
MV2021010018	30/10/2020 09:54	Linea 1: Resto	CAYETANO GARCIA ADAME	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	18,35 %
MV2021010019	30/10/2020 09:57	Linea 1: Resto	DACIL ISABEL COELLO SANTANA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	12,42 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BySN1xjzQmfzceqeOzD2QK25-Ze_y6fc

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0A43-zRpwitg35nitbsMX5h0Q7QKOu6UY

MV2021010020	30/10/2020 09:59	Linea 1: Resto	DANIEL NICOLAS FERNANDEZ DELCASTILLO SALAZAR	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	9,76 %
MV2021010021	30/10/2020 10:01	Linea 1: Resto	JUAN MIGUEL PEREZ MARTEL	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	17,81 %
MV2021010022	30/10/2020 10:04	Linea 1: Resto	MARIA ANGELES BRITO MEDINA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	31,32 %
MV2021010023	30/10/2020 10:04	Linea 1: Resto	PATRICIA DEL PINO SANCHEZ HERRERA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00	4,99 %
MV2021010024	30/10/2020 10:05	Linea 1: Resto	AIRAM RODRIGUEZ SANTANA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	11,17 %
MV2021010025	30/10/2020 10:08	Linea 1: Resto	JUAN MANUEL MOS GRILLE	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	10,00 %
MV2021010026	30/10/2020 10:09	Linea 1: Resto	PEDRO JACOB AROCHA SANTANA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	25,22 %
MV2021010027	30/10/2020 10:10	Linea 2	DAVID MACHÍN HENRÍQUEZ	INSTALACIÓN DE PUNTO DE RECARGA EN GARAGE	725,02	40,00 %
MV2021010028	30/10/2020 10:12	Linea 1: Resto	BECARFLEX, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010029	30/10/2020 10:14	Linea 1: Resto	FRANCISCO JOSE MESA MENA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	14,21 %
MV2021010030	30/10/2020 10:14	Linea 1: Resto	BECARFLEX, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010031	30/10/2020 10:15	Linea 1: Resto	FRANCISCO GARCÍA JIMENEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00	5,25 %
MV2021010032	30/10/2020 10:16	Linea 1: Resto	BECARFLEX, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BySN1xjzQmfzceqeOzD2QK25-Ze_y6fc

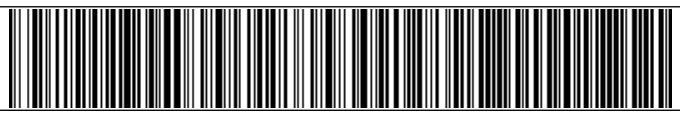
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0A43-zRpwitg35nitbsMX5h0Q7QKOu6UY

MV2021010033	30/10/2020 10:19	Linea 1: Resto	FRANCISCO ANTONIO ROLDAN PIÑERO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	21,22 %
MV2021010034	30/10/2020 10:20	Linea 1: Resto	BECARFLEX, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010035	30/10/2020 10:21	Linea 2	LUIS ENRIQUE LINARES SOTO	INSTALACIÓN PUNTO DE RECARGA UNO MORISCOS	1.284,00	40,00 %
MV2021010036	30/10/2020 10:24	Linea 2	INERXIA CANARIAS SOSTENIBLE, SOCIEDAD LIMITADA	RECARGA INERXIA	1.305,00	28,04 %
MV2021010037	30/10/2020 10:25	Linea 1: Resto	NORBERTO TOMÁS SÁNCHEZ SANTANA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00	6,35 %
MV2021010038	30/10/2020 10:25	Linea 1: Resto	BECARFLEX, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010039	30/10/2020 10:30	Linea 1: Resto	BECARFLEX, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010040	30/10/2020 10:31	Linea 1: Resto	M.MERCEDES CUETO PRIETO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	15,80 %
MV2021010042	30/10/2020 10:36	Linea 1: Resto	ALFREDO DIAZ PONCE	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00	4,77 %
MV2021010043	30/10/2020 10:36	Linea 1: Resto	BECARFLEX, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010044	30/10/2020 10:39	Linea 1: Resto	JUAN ARBELO CASTELLANO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00	4,87 %
MV2021010045	30/10/2020 10:40	Linea 1: Resto	RAQUEL RODRIGUEZ SERNA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	11,76 %
MV2021010046	30/10/2020 10:40	Linea 2	M.MERCEDES CUETO PRIETO	PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE ALTA CALIDAD TRIFÁSICO	704,06	40,00 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BySN1xjzQmfzceqeOzD2QK25-Ze_y6fc



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0A43-zRpwitg35nitbsMX5h0Q7QKOu6UY



MV2021010047	30/10/2020 10:41	Linea 1: Resto	BECARFLEX, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010048	30/10/2020 10:46	Linea 1: Resto	BECARFLEX, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010049	30/10/2020 10:48	Linea 1: Resto	JULIO MOSQUERA PANIAGUA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	21,32 %
MV2021010051	30/10/2020 10:50	Linea 1: Resto	BECARFLEX, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010052	30/10/2020 10:53	Linea 1: Resto	JUAN CARLOS BRITO OLIVERO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	31,30 %
MV2021010053	30/10/2020 10:53	Linea 1: Resto	BECARFLEX, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010055	30/10/2020 10:57	Linea 1: Resto	RAFAEL RETUERTO MORENO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	16,74 %
MV2021010056	30/10/2020 10:57	Linea 1: Resto	BECARFLEX, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010058	30/10/2020 11:01	Linea 1: Resto	BECARFLEX, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010059	30/10/2020 11:02	Linea 1: Resto	SALVADOR GIL GALINDO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00	4,28 %
MV2021010060	30/10/2020 11:06	Linea 2	GALAXIA INSTALACIONES S.L.U.	RED RECARGA PARKING	5.227,50	28,04 %
MV2021010061	30/10/2020 11:06	Linea 1: Resto	BECARFLEX, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010063	30/10/2020 11:10	Linea 1: Resto	BECARFLEX, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BySN1xjzQmfzceqeOzD2QK25-Ze_y6fc

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0A43-zRpwitg35nitbsMX5h0Q7QKOu6UY

MV2021010064	30/10/2020 11:10	Linea 1: Resto	CRISTINA PINO PADRON PEÑA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	20,00 %
MV2021010065	30/10/2020 11:12	Linea 2	AITOR LEE AFONSO REGALADO	INSTALACIÓN DE PUNTO DE RECARGA EN GARAGE CARMEN MARTIN	975,00	40,00 %
MV2021010066	30/10/2020 11:14	Linea 1: Resto	BECARFLEX, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010067	30/10/2020 11:18	Linea 1: Resto	BECARFLEX, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010068	30/10/2020 11:23	Linea 1: Resto	BECARFLEX, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010069	30/10/2020 11:24	Linea 1: Resto	BUY BACKS VEHICULOS CANARIOS, SOCIEDAD LIMITADA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	2.920,00	22,12 %
MV2021010071	30/10/2020 11:27	Linea 1: Resto	BECARFLEX, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010072	30/10/2020 11:30	Linea 1: Resto	BECARFLEX, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010073	30/10/2020 11:31	Linea 1: Resto	JUAN JOSE RIVERO NAVARRO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	25,52 %
MV2021010075	30/10/2020 11:34	Linea 1: Resto	BECARFLEX, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010076	30/10/2020 11:35	Linea 1: Resto	SUNIL RAMCHAND DASWANI MANSUKHANI	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	21,49 %
MV2021010077	30/10/2020 11:38	Linea 1: Resto	MARIA DEL MAR TRAVIESO AJA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	14,48 %
MV2021010078	30/10/2020 11:39	Linea 1: Resto	TOMÁS IGNACIO DENIZ SANTANA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	24,30 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BySN1xjzQmfzceqeOzD2QK25-Ze_y6fc

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0A43-zRpwitg35nitbsMX5h0Q7QKOu6UY

MV2021010079	30/10/2020 11:39	Linea 1: Resto	BECARFLEX, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010080	30/10/2020 11:43	Linea 1: Resto	BECARFLEX, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010081	30/10/2020 11:45	Linea 1: Resto	ENRIQUE JAVIER CÁCERES PEREZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	18,85 %
MV2021010083	30/10/2020 11:47	Linea 1: Resto	BECARFLEX, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010084	30/10/2020 11:47	Linea 1: Resto	MARIA ISABEL PEREZ LEAL	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	10,06 %
MV2021010085	30/10/2020 11:48	Linea 1: Resto	JOSE BRAULIO ANTUNEZ RODRIGUEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	32,95 %
MV2021010086	30/10/2020 11:51	Linea 1: Resto	BECARFLEX, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010087	30/10/2020 11:53	Linea 1: Resto	MONTSERRAT BETENCOURT MARTINEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00	5,68 %
MV2021010089	30/10/2020 11:53	Linea 1: Resto	ALENA ZMITROVICH	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	13,61 %
MV2021010088	30/10/2020 11:53	Linea 2	INGJF 2017 SL	CRUCE AEROPUERTO SUR	12.600,00	30,00 %
MV2021010090	30/10/2020 11:56	Linea 1: Resto	BECARFLEX, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010091	30/10/2020 12:00	Linea 1: Resto	BECARFLEX, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010093	30/10/2020 12:03	Linea 1: Resto	BECARFLEX, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BySN1xjzQmfzceqeOzD2QK25-Ze_y6fc

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0A43-zRpwitg35nitbsMX5h0Q7QKOu6UY

MV2021010094	30/10/2020 12:05	Linea 1: Resto	LUIS GUSTAVO ANDRADE DA CRUZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	12,41 %
MV2021010095	30/10/2020 12:07	Linea 1: Resto	BECARFLEX, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010096	30/10/2020 12:11	Linea 1: Resto	ROSARIO MARIA ARROYO GONZALEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	34,50 %
MV2021010097	30/10/2020 12:16	Linea 1: Resto	DAVID DUEÑAS NICOLÁS	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	16,88 %
MV2021010098	30/10/2020 12:20	Linea 2	JOSE JAVIER DEL TORO GARCIA	PUNTO DE RECARGA LA VICTORIA 7,4	549,34	40,00 %
MV2021010099	30/10/2020 12:20	Linea 1: Resto	FERNANDO DEMETRIO CRUZ JORGE	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00	5,27 %
MV2021010100	30/10/2020 12:23	Linea 4	AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	CAMINO ESCOLAR SEGURO AL IES Y CEIP VIRGEN DEL CARMEN EN LA CALLE ISLAS CANARIAS	64.800,00	50,00 %
MV2021010101	30/10/2020 12:25	Linea 1: Resto	FRANCISCO LUIS ORTIZ SANTANA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	20,67 %
MV2021010103	30/10/2020 12:27	Linea 1: Resto	YUDENIA FERNANDEZ MARTINEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	27,50 %
MV2021010104	30/10/2020 12:28	Linea 2	INGJF 2017 SL	TALLER SALAMANCA	2.550,00	30,00 %
MV2021010105	30/10/2020 12:29	Linea 1: Resto	CELIA MARIA FERNANDES DA FONSECA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00	4,71 %
MV2021010106	30/10/2020 12:30	Linea 1: Resto	EFFICIENCY CARS S.L.U	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010107	30/10/2020 12:33	Linea 1: Resto	JESUS MIGUEL GONZALEZ-CASANOVA DOMINGUEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	11,30 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BySN1xjzQmfzceqeOzD2QK25-Ze_y6fc

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0A43-zRpwitg35nitbsMX5h0Q7QKOu6UY

MV2021010108	30/10/2020 12:36	Linea 1: Resto	EFFICIENCY CARS S.L.U	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010109	30/10/2020 12:37	Linea 1: Resto	FRANCISCA RUIZ LÓPEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	13,56 %
MV2021010110	30/10/2020 12:38	Linea 1: Resto	IBRAHIN CABRERA SUAREZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	22,56 %
MV2021010111	30/10/2020 12:39	Linea 1: Resto	SANTIAGO MANUELL VEGA MONTESDEOCA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	2.600,00	6,30 %
MV2021010112	30/10/2020 12:39	Linea 1: Resto	EFFICIENCY CARS S.L.U	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010113	30/10/2020 12:43	Linea 1: Resto	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ MOLINA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00	4,40 %
MV2021010114	30/10/2020 12:43	Linea 1: Resto	EFFICIENCY CARS S.L.U	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010116	30/10/2020 12:47	Linea 1: Resto	EFFICIENCY CARS S.L.U	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010117	30/10/2020 12:49	Linea 1: Resto	ILUMINADA OLIVA GONZALEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00	5,65 %
MV2021010118	30/10/2020 12:50	Linea 1: Resto	EFFICIENCY CARS S.L.U	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010119	30/10/2020 12:52	Linea 1: Resto	PEDRO CARLOS REGUERO ROSALES	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	11,82 %
MV2021010121	30/10/2020 12:56	Linea 1: Resto	EFFICIENCY CARS S.L.U	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010122	30/10/2020 12:59	Linea 1: Resto	EFFICIENCY CARS S.L.U	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BySN1xjzQmfzceqeOzD2QK25-Ze_y6fc

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0A43-zRpwitg35nitbsMX5h0Q7QKOu6UY

MV2021010124	30/10/2020 13:04	Linea 1: Resto	EFFICIENCY CARS S.L.U	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010125	30/10/2020 13:05	Linea 1: Resto	ICAU ESTUDIO Y CONSULTORES, S.L.P.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.670,00	4,01 %
MV2021010126	30/10/2020 13:07	Linea 1: Resto	EFFICIENCY CARS S.L.U	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010127	30/10/2020 13:09	Linea 1: Resto	MARIA EBE ARGIOLAS	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	25,81 %
MV2021010128	30/10/2020 13:11	Linea 1: Resto	EFFICIENCY CARS S.L.U	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010129	30/10/2020 13:11	Linea 1: Resto	HARIDIAN JESUS FIGUEROA GARCIA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	22,56 %
MV2021010130	30/10/2020 13:11	Linea 1: Resto	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ CABRERA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	34,93 %
MV2021010131	30/10/2020 13:13	Linea 1: Resto	FERNANDO LAZARO MONTELONGO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	18,10 %
MV2021010132	30/10/2020 13:14	Linea 1: Resto	EFFICIENCY CARS S.L.U	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010134	30/10/2020 13:15	Linea 2	INGJF 2017 SL	GARAJE MAYORAZGO	2.790,00	30,00 %
MV2021010135	30/10/2020 13:18	Linea 1: Resto	EFFICIENCY CARS S.L.U	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010136	30/10/2020 13:21	Linea 1: Resto	EFFICIENCY CARS S.L.U	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010137	30/10/2020 13:22	Linea 2	RAFAEL RETUERTO MORENO	INSTALACIÓN PARTICULAR EN GARAJE PRIVADO SITO EN UNA COMUNIDAD.	253,86	40,00 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BySN1xjzQmfzceqeOzD2QK25-Ze_y6fc

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0A43-zRpwitg35nitbsMX5h0Q7QKOu6UY

MV2021010139	30/10/2020 13:23	Linea 1: Resto	LUIS GOICOECHEA IBARRA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	24,89 %
MV2021010140	30/10/2020 13:25	Linea 1: Resto	EFFICIENCY CARS S.L.U	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010141	30/10/2020 13:26	Linea 2	INGJF 2017 SL	GARAJES LAS ROTONDAS	6.210,00	30,00 %
MV2021010142	30/10/2020 13:28	Linea 1: Resto	EFFICIENCY CARS S.L.U	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010144	30/10/2020 13:32	Linea 1: Resto	ISABEL CARCEDO GONZALEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	17,96 %
MV2021010145	30/10/2020 13:33	Linea 1: Resto	EFFICIENCY CARS S.L.U	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010146	30/10/2020 13:36	Linea 2	INGJF 2017 SL	ALCAMPO LA LAGUNA	3.810,00	30,00 %
MV2021010147	30/10/2020 13:37	Linea 2	FRANCISCA RUIZ LOPEZ	RED RECARGA PARKING	2.204,20	40,00 %
MV2021010148	30/10/2020 13:37	Linea 1: Resto	EFFICIENCY CARS S.L.U	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010150	30/10/2020 13:39	Linea 2	JUAN MIGUEL PEREZ MARTEL	INSTALACION PUNTO RECARGA – PLAZA DE PARKING EN GARAJE COMUNITARIO DEL EDIFICIO BELLAVISTA	329,56	40,00 %
MV2021010151	30/10/2020 13:40	Linea 1: Resto	AROA CAMEJO GUERRA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	20,10 %
MV2021010152	30/10/2020 13:41	Linea 1: Resto	EFFICIENCY CARS S.L.U	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BySN1xjzQmfzceqeOzD2QK25-Ze_y6fc

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0A43-zRpwitg35nitbsMX5h0Q7QKOu6UY

MV2021010153	30/10/2020 13:44	Linea 1: Resto	EFFICIENCY CARS S.L.U	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010155	30/10/2020 13:47	Linea 1: Resto	EFFICIENCY CARS S.L.U	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010156	30/10/2020 13:49	Linea 1: Resto	CRISTINA MUÑOZ JIMENEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00	5,22 %
MV2021010157	30/10/2020 13:50	Linea 1: Resto	EFFICIENCY CARS S.L.U	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010158	30/10/2020 13:50	Linea 1: Resto	PEDRO ELISEO RAMOS HERNANDEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	37,70 %
MV2021010160	30/10/2020 13:53	Linea 1: Resto	EFFICIENCY CARS S.L.U	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010161	30/10/2020 13:56	Linea 2	INGJF 2017 SL	COINTE LOS MAGUELOS	2.190,00	30,00 %
MV2021010162	30/10/2020 13:56	Linea 1: Resto	EFFICIENCY CARS S.L.U	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010165	30/10/2020 14:00	Linea 1: Resto	EFFICIENCY CARS S.L.U	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010166	30/10/2020 14:03	Linea 1: Resto	OSCAR ANTONIO QUINTANA BENITEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	12,94 %
MV2021010167	30/10/2020 14:03	Linea 1: Resto	EFFICIENCY CARS S.L.U	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010168	30/10/2020 14:07	Linea 1: Resto	EFFICIENCY CARS S.L.U	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010170	30/10/2020 14:11	Linea 1: Resto	EFFICIENCY CARS S.L.U	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BySN1xjzQmfzceqeOzD2QK25-Ze_y6fc

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0A43-zRpwitg35nitbsMX5h0Q7QKOu6UY

MV2021010171	30/10/2020 14:14	Linea 1: Resto	ARMINDA MARIA OJEDA CARDENES	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	16,22 %
MV2021010173	30/10/2020 14:14	Linea 1: Resto	EFFICIENCY CARS S.L.U	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010174	30/10/2020 14:18	Linea 1: Resto	YAIZA MARIA MACIAS SANCHEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	11,80 %
MV2021010175	30/10/2020 14:18	Linea 1: Resto	EFFICIENCY CARS S.L.U	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	19,13 %
MV2021010176	30/10/2020 14:19	Linea 2	INGJF 2017 SL	CAMINO SUPREMA	4.560,00	30,00 %
MV2021010178	30/10/2020 14:21	Linea 1: Resto	JOANIS JAN BRUNNER	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	14,26 %
MV2021010179	30/10/2020 14:23	Linea 1: Resto	CARMEN MARIA ROGER PADILLA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	16,75 %
MV2021010180	30/10/2020 14:24	Linea 1: Resto	ROMÁN MARTÍNEZ CALLEJAS	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	13,51 %
MV2021010181	30/10/2020 14:25	Linea 2	CEMESA SL	INSTALACIÓN INFRAESTRUCTURA DE RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS RESTAURANTE EL CORDERO	4.425,00	30,00 %
MV2021010183	30/10/2020 14:35	Linea 2	INGJF 2017 SL	CC MARTIANEZ SEMIRRAPIDA	2.490,00	30,00 %
MV2021010185	30/10/2020 14:43	Linea 1: Resto	JUAN PABLO MARTIN HERNANDEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	11,06 %
MV2021010187	30/10/2020 14:49	Linea 2	ROMÁN MARTÍNEZ CALLEJAS	CARGADOR VESTEL	297,46	40,00 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BySN1xjzQmfzceqeOzD2QK25-Ze_y6fc

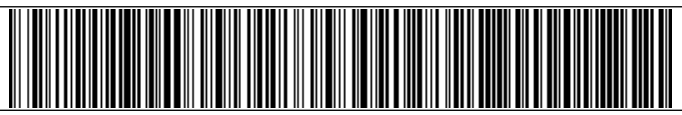
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0A43-zRpwitg35nitbsMX5h0Q7QKOu6UY

MV2021010188	30/10/2020 14:50	Linea 1: Resto	KEVIN MARRERO GARCIA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	17,04 %
MV2021010190	30/10/2020 15:13	Linea 2	INGJF 2017 SL	CC MENCEY BENCOMO	2.490,00	30,00 %
MV2021010191	30/10/2020 15:23	Linea 2	INGJF 2017 SL	PARKING EL DRAGO	2.550,00	30,00 %
MV2021010192	30/10/2020 15:25	Linea 2	JULIAN SALVADOR NAVARRO RAMOS	INSTALACIÓN PUNTO DE RECARGA PARKING RESIDENCIAL	850,00	40,00 %
MV2021010193	30/10/2020 15:31	Linea 2	INGJF 2017 SL	BP COOPERATIVA SAN CRISTOBAL	12.600,00	30,00 %
MV2021010194	30/10/2020 15:34	Linea 1: Resto	GONZALEZ HERNANDEZ, LUZ MARINA 000811968T SLNE	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	2.920,00	14,60 %
MV2021010195	30/10/2020 15:37	Linea 2	INGJF 2017 SL	BP COOPERATIVA SAN CRISTOBAL	12.600,00	30,00 %
MV2021010199	30/10/2020 16:12	Linea 1: Resto	JOSE SANTANA MORALES	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	32,03 %
				TOTAL CONCEDIDO	**513.642,10**	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BySN1xjzQmfzceqeOzD2QK25-Ze_y6fc



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0A43-zRpwitg35nitbsMX5h0Q7QKOu6UY



ANEXO II – DENEGADOS

EXP	SOLICITANTE	PROYECTO	CÓDIGO
MV2021010008	EDUARDO ROSARIO MARTEL	RECARGA EDUARDO	
MV2021010050	INVERSIONES DANCAR SL	GASOLINERA PUNTA GORDA	6 - 7
MV2021010054	M.MERCEDES CUETO PRIETO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	14
MV2021010062	INVERSIONES DANCAR SL	AV.LOS INDIANOS	6 - 7
MV2021010092	SALVADOR HERRERA MEDINA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	7
MV2021010115	INVERSIONES DANCAR SL	HOTEL ESMERALD CLUB	6 - 7
MV2021010123	INVERSIONES DANCAR SL	PARKIN HOSPITAL	6 - 7
MV2021010133	INVERSIONES DANCAR SL	PUERTO DEPORTIVO	6 - 7
MV2021010138	INVERSIONES DANCAR SL	HOBIMA COSTA ADEJE	6 - 7

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BySN1xjzQmfzceqeOzD2QK25-Ze_y6fc

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0A43-zRpwitg35nitbsMX5h0Q7QKOu6UY

MV2021010143	INVERSIONES DANCAR SL	HOBIMA LA PINTA	6 - 7
MV2021010149	INVERSIONES DANCAR SL	HOBIMA SANTA MARIA	6 - 7
MV2021010154	INVERSIONES DANCAR SL	HOBIMA ALTAMIRA	6 - 7
MV2021010159	INVERSIONES DANCAR SL	HOBIMA JARDIN CALETA	6 - 7
MV2021010164	INVERSIONES DANCAR SL	GF VICTORIA	6 - 7
MV2021010169	INVERSIONES DANCAR SL	GF GRAN COSTA ADEJE	6 - 7
MV2021010163	STADIO SPORT, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	7
MV2021010172	INVERSIONES DANCAR SL	GF FAÑABE	6 - 7
MV2021010177	INVERSIONES DANCAR SL	GF ISABEL	6 - 7
MV2021010182	INVERSIONES DANCAR SL	CANARAGUA	6 - 7
MV2021010184	INVERSIONES DANCAR SL	CC SANTA FE	6 - 7

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BySN1xjzQmfzceqeOzD2QK25-Ze_y6fc

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0A43-zRpwitg35nitbsMX5h0Q7QKOu6UY

MV2021010186	INVERSIONES DANCAR SL	GF HOTELES	6 - 7
MV2021010189	INVERSIONES DANCAR SL	GUAGUAS SAN SEBASTIAN	6 - 7
MV2021010196	INVERSIONES DANCAR SL	SHELL EL PASO	6 - 7
MV2021010197	INVERSIONES DANCAR SL	C.C. MARTIANEZ	6 - 7
MV2021010198	INVERSIONES DANCAR SL	HOTEL DUNA GOLF	6 - 7
MV2021010200	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	7

Código	Descripción
6	No completa correctamente la documentación requerida
7	Incumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones
14	Supera el límite de n.º de vehículos por destinatario (Anexo III del R.D: 569/2020)

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BySN1xjzQmfzceqeOzD2QK25-Ze_y6fc

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0A43-zRpwitg35nitbsMX5h0Q7QKOu6UY

ANEXO III – DESISTIDOS

EXP	SOLICITANTE	PROYECTO	CÓDIGO
MV2021010016	FERNANDO RAMSES SARMIENTO PEREZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	11
MV2021010041	LORENA SOSA SANTANA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	11
MV2021010057	FRANCISCO JAVIER CANTERA FERNÁNDEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	11
MV2021010070	R & LB ENGINIEERING CONSULTING, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	11
MV2021010074	R & LB ENGINIEERING CONSULTING, S.L.	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	11
MV2021010082	MILAGROSA VIERA ALEMÁN	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	11
MV2021010102	MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ BARRERA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	11
MV2021010120	VIJAYKUMAR LALWANI LALWANI	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	11

Código	Descripción
11	Desistimiento o renuncia.

Canarias avanza con Europa

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO — Fecha: 23/04/2021 - 15:12:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 97 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 23/04/2021 15:43:11 — Fecha: 23/04/2021 - 15:43:11
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BySN1xjzQmfzceqeOzD2QK25-Ze_y6fc
El presente documento ha sido descargado el 23/04/2021 - 15:44:15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0A43-zRpwitg35nitbsMX5h0Q7QKOu6UY
El presente documento ha sido descargado el 29/03/2024 - 14:10:28